

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS DE ALIVIO ECONÓMICO Y AYUDA A DEUDORES DE LA LÍNEA N°. 1 DE MICROCRÉDITOS DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE.**

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL BANCO DE LA GENTE, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la Ordenanza No. 21 del 17 de agosto de 2017, el Decreto Reglamentario No. 2018070000514 del 17 de febrero de 2018 y el artículo 3 de la Resolución 2018060371003 del 4 de diciembre de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 21 del 17 de agosto de 2017, la Asamblea Departamental de Antioquia, adoptó el Banco de la Gente como un programa perteneciente a la Secretaría de Productividad y Competitividad, hoy Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, con el objeto de facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcréditos, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamento.

Que la Ordenanza No. 21 en su artículo séptimo facultó al Gobernador para reglamentar dicha Ordenanza en un plazo máximo de seis meses, siendo reglamentada a través del Decreto No. 2018070000514 del 17 de febrero de 2018.

Que el artículo 9 del Decreto No. 2018070000514 de 2018 señala que el Comité Directivo estará encargado de definir las políticas y líneas crediticias como son: Cuantías, plazos, destinación, interés corriente, interés moratorio, periodos de gracia, amortización, y aprobación de los gastos operativos que se originen como consecuencia de la ejecución del programa, entre otros.

Que el Comité Directivo del Banco de la Gente en uso de sus facultades legales, especialmente la conferida en el parágrafo primero del artículo 9 del Decreto No. 2018070000514 de 2018 adoptó por medio de la Resolución No. 2018060371003 del 4 de diciembre de 2018, el Reglamento Interno del Comité Directivo del Banco de la Gente, en cuyo artículo 3 le corresponde como una de sus funciones, entre otras, la de definir las políticas, las líneas crediticias y los periodos de gracia de los créditos otorgados.

Que a través de la Resolución No. 2018060400370 del 11 de diciembre de 2018 el Comité Directivo del Banco de la Gente expidió el reglamento de la línea No. 1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, prevista en la Ordenanza 021 del 17 de agosto de 2017, reglamentada por el Decreto No. 2018070000514 de 2018, en la que se determinaron los beneficiarios del programa, las reglas que deben seguir los operadores de la Línea 1 para el otorgamiento de microcréditos, el flujo de caja para la línea, el manejo del recaudo de los

DTP

8-

microcréditos, las modalidades y cuantía de los microcréditos, los requisitos y forma de otorgamiento de los microcréditos, las capacitaciones y garantías para los mismos.

Que bajo la institucionalidad del Programa Banco de la Gente se suscribió el Convenio Marco 2018AS350001 o 0140 del 25 de julio de 2018 entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Productividad y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, cuyo objeto es la "Implementación y Ejecución del Programa Banco de la Gente". Además, como acta de incorporación N°1 a este convenio marco, se suscribió el convenio derivado N° 0255 de 2018.

Que como compromiso derivado del convenio 0140 de 2018 y 0255 de 2018, se suscribieron los Contratos 172 del 19 de julio de 2019 y Contrato 203 del 18 de octubre de 2019 entre el IDEA y Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito, cuyos objetos son realizar la operación Integral de la Línea de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, en el marco del Convenio Interadministrativo 0140 del 25 de julio de 2018.

Que en desarrollo del programa Banco de la Gente y en la operación de la línea 1 de microcréditos se han concedido por parte de Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito, aproximadamente 1350 créditos a microempresarios.

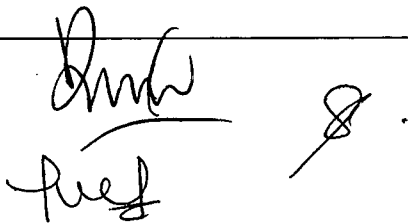
Que la Superfinanciera emitió la Circular Externa 007 de 2020, mediante la cual ha procuró alivios para el usuario financiero, ordenó acudir a las provisiones de las entidades financieras, para efecto de mitigar el impacto económico, mediante la concesión de periodos de gracia que aplicaran sobre los compromisos de los diferentes deudores, entre otras medidas de alivio.

Que para la Administración Departamental, resultó adecuado y razonable replicar dicha práctica con los deudores del Programa Banco de la Gente, que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia y tomó medidas en coherencia con las tomadas por el sector financiero con relación a los alivios de deudas, dada la recesión económica que enfrenta el país, y la necesidad de otorgar alivios a los beneficiarios de microcréditos del Programa Banco de la Gente, quienes ante el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio, se vieron abocados a detener sus actividades económicas y, eventualmente, a enfrentar dificultades al momento de cancelar sus créditos.

Que, en tal sentido, se expidió la Resolución Comité Directivo N° 2020060022572 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE ALIVIO ECONÓMICO CONSISTENTES EN UN PERIODO DE GRACIA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES A LOS DEUDORES DE LA LÍNEA NO. 1 DE MICROCRÉDITOS DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, PREVISTO EN LA ORDENANZA 21 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 2018070000514". En aplicación de dicha Resolución, se concedieron 306 alivios, a igual número de beneficiarios, a la cartera vigente.

Que la Superfinanciera, para consolidar y darle continuidad a la estrategia de los alivios ordenados por la Circular 007 de 2020, emitió la Circular 022 de 2020, Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD, mediante la cual impartió mediadas de corte prudencial para este efecto.

Que la Administración Departamental considerando lo anterior, vio razonable tomar medidas en coherencia con las tomadas por el sector financiero con relación a los alivios de deudas, y la pertinencia de extender estos alivios a los potenciales beneficiarios de microcréditos del Programa Banco de la Gente, quienes ante el cumplimiento de los Aislamientos Preventivos Obligatorios, se han visto abocados a detener sus actividades

PTP  


económicas y a enfrentar dificultades al momento de acceder a soluciones crediticias que les permitan continuar operando o una reapertura efectiva de sus unidades de negocio.

Que, en atención a lo anterior, el Comité Directivo expidió la Resolución N°2020060108404 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE ALIVIO ECONÓMICO A LA CARTERA NUEVA DE LA LÍNEA NO. 1 DE MICROCRÉDITOS DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, PREVISTA EN LA ORDENANZA 21 DEL 17 DE AGOSTO DE 2017, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 2018070000514".

Que actualmente los beneficiarios del Programa Banco de la Gente del Departamento de Antioquia, están llamados a soportar bien para sí o para su grupo familiar las consecuencias de la evidente recesión económica y el decremento de sus ingresos que se ha generado con ocasión de los nuevos confinamientos preventivos que debieron ser ordenados por el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y locales.

Que es deber del Estado en todos sus niveles, hacer despliegue de medidas para dar cabal aplicación del Estado Social de Derecho, que entregue medidas paliativas a su alcance a quienes han sido beneficiarios de los programas de política pública, verbigracia el Banco de la Gente. Además, de que, con esta medida prudencial en materia de riesgo crediticio, de contera, se persigue la garantía de sostenibilidad del programa.

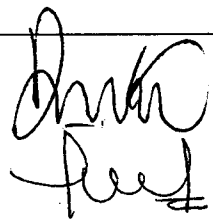
Que en consideración a lo anterior y como consta en el acta N° 38 del 29 de junio de 2021, el Comité Directivo del Programa Banco de la Gente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Periodo de Gracia.** Conceder un nuevo alivio a los beneficiarios de créditos vigentes del Programa Banco de la Gente, que hayan tenido un primer alivio en aplicación de la resolución Comité Directivo N° 2020060022572 de 2020. El nuevo alivio consistirá en un nuevo periodo de gracia de 6 meses a capital e intereses. Estos últimos se causarán mensualmente, pero no se capitalizarán. Su acumulado se diferirá en el resto del plazo del crédito, el cual se extiende 6 meses más al estipulado en las condiciones iniciales.

**ARTÍCULO 2. Condiciones.** Para ser favorecido con el nuevo alivio de que trata esta Resolución, el deudor deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá presentar solicitud expresa a Microempresas de Colombia como muestra de consentimiento.
- b) El alivio financiero puede ser otorgado siempre y cuando durante los últimos seis (6) meses el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a sesenta (60) días para microcrédito.
- c) El beneficiario deberá haber realizado abonos parciales en desarrollo del primer alivio concedido, o que no haya realizado ningún abono, pero que no presente ningún día de mora una vez otorgado el primer alivio.
- d) Como resultado del análisis de la solicitud y dadas las condiciones del solicitante, el Operador podrá considerar la no pertinencia de los nuevos alivios otorgados en la presente Resolución.

FAR  




- e) Para beneficiarios con unidades productivas o negocios comerciales cerrados, se autorizan los alivios otorgados en esta Resolución, si previo análisis del Operador se identifican otras fuentes de repago.
- f) El Comité Directivo del Banco de la Gente definirá el tiempo de vigencia de presente resolución; de acuerdo al análisis de las circunstancias que la motivaron.

**ARTÍCULO 3. Informes.** Microempresas de Colombia deberá informar el detalle de los deudores beneficiados con las nuevas medidas que se generen a partir de la expedición de la presente Resolución


**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PARAGRAFO:** La resolución del Comité Directivo N° 2020060022572 de 2020 continúa vigente para los beneficiarios del Programa que no hayan accedido a ningún alivio.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



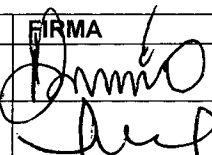
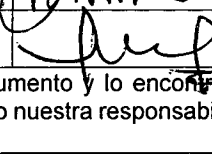
**DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**  
 Presidente Comité Directivo Banco de la Gente  
 Delegada Gobernador



**DANIELA TREJO ROJAS**  
 Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías  
 Departamento de Antioquia



**SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**  
 Subgerente de Cooperación y de Convenios  
 Delegado Gerente IDEA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Ramírez Álvarez	Director Banco de la Gente		9-07-21
Revisó	Piedad del Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		12-01-21
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				